APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA CESIAH FERRADA BARRA

DECRETO Nº 3581
CHILLAN VIEJO 26 OCT 2017

VISTOS

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

memorándum Nº606 de fecha 26/06/2017 del Director de Desarrollo Comunitario(S) quien solicita elaboración de contrato.

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Doña **Cesiah Ferrada Barra C.I. Nº** [redacted] como se indica.

En Chillán Viejo, a 26 de Octubre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(s) Ulises Aedo Valdes(s)**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] fecha de nacimiento 16.04.1984, de Nacionalidad Chilena, , de profesión Psicologa, domiciliada en la ciudad de Chillán, [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Psicologa**, de acuerdo al Aprueba prorroga de convenio entre SENAME y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD- Chillán Viejo" Decreto Alcaldicio Nº 5607 de fecha 30 de Septiembre año 2015.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña, **Cesiah Noemi Ferrada Barra** los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia ubicada en calle Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Atención psicóloga de niños/as y adolescentes y sus familias derivados por presunta vulneración
- ✓ Realización de visitas domiciliarias para evaluación diagnostica de casos
- ✓ Elaboración de planes de intervención individual
- ✓ Apoyo en la ejecución de actividades de difusión, promoción y prevención

Doña **Cesiah Noemi Ferrada Barra**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Cesiah Noemi Ferrada Barra** la suma de $880.000.-, mensuales, impuesto incluido desde el 02/11/2017 al 30/11/2017 y $ 880.000.- mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo a excepción del mes de Diciembre el cual se cancela los últimos diez dias hábiles, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que doña **Cesiah Noemi Ferrada Barra**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa Establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 02 de Noviembre de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2017.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Undecimo: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta Nº **1140569** "**Aplicación de fondos en administración"**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE(S)

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)

UAV/HHH/OLS/MVH/PMV/YGC
DISTRIBUCION
Contraloría, Secretaría Municipal, Carpeta de Personal, Interesado.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO

26 OCT 2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 26 de Octubre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(s) Ulises Aedo Valdes(s)**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted],fecha de nacimiento 16.04.1984, de Nacionalidad Chilena de profesión Psicologa, domiciliada en la ciudad de Chillán, [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Psicologa**, de acuerdo al Aprueba prorroga de convenio entre SENAME y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD- Chillán Viejo" Decreto Alcaldicio Nº 5607 de fecha 30 de Septiembre año 2015.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña, **Cesiah Noemi Ferrada Barra** los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia ubicada en calle Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Atención psicóloga de niños/as y adolescentes y sus familias derivados por presunta vulneración
- ✓ Realización de visitas domiciliarias para evaluación diagnostica de casos
- ✓ Elaboración de planes de intervención individual
- ✓ Apoyo en la ejecución de actividades de difusión, promoción y prevención

Doña **Cesiah Noemi Ferrada Barra**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Cesiah Noemi Ferrada Barra** la suma de $880.000.-, mensuales, impuesto incluido desde el 02/11/2017 al 30/11/2017 y $ 880.000.- mensual, impuesto incluido, por los servicios prestados dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo a excepción del mes de Diciembre el cual se cancela los últimos diez dias hábiles, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que doña **Cesiah Noemi Ferrada Barra**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa Establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 02 de Noviembre de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2017.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Undecimo: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios

En señal de aprobación para constancia firman:

CESIAH FERRADA BARRA
RUT N° [redacted]

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

[redacted]ES/MVH/PMV/YGC
[redacted]ON:
Contraloría Regional ,Secretaría Municipal, carpeta de personal, Interesado